

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		

ESTUDIOS PREVIOS PRE-CONTRACTUALES

El presente estudio previo corresponde al requerido según el numeral 1 del artículo 32, del Estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, adoptado mediante acuerdo N° 001 del 20 de octubre de 2021 por la Junta Directiva de la empresa, el cual establece que los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la empresa, los cuales deberán contener, la descripción de la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato, la disponibilidad presupuestal, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo y, las garantías exigidas.

Dado que el tipo de contrato a suscribir para suplir la necesidad del servicio corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, debe acudir el Hospital al procedimiento de selección de contratación directa, haciendo uso del procedimiento establecido en el Numeral. 4.1.2.3.1, conforme a la causal prevista en el literal q del Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución N°012 de febrero 5 de 2025 de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, debiendo además tener en cuenta las disposiciones generales sobre los principios de la contratación establecidos en el Capítulo II del Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo No.001 del octubre 20 de 2021).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se realiza el siguiente Análisis de Conveniencia y Oportunidad

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Respetuosamente me dirijo a usted con el ánimo de comunicarle que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."*

Asimismo, la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud — APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad y Transectorialidad.

El Hospital San Juan Crisóstomo Empresa Social del Estado presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo en su artículo 49 de la Constitución Política modificado por el acto legislativo 02 de 2009, dice que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, el saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO como institución prestadora de servicios de salud de baja y complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y administrativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes EPS y entes territoriales de orden Nacional, Departamental o Municipal.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de Seguridad Social Integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidad territorial se hará principalmente a través de la Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con persona jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El Ministerio de Salud y Protección Social [En adelante: MSPS o Minsalud] en el marco de las competencias dadas por la Ley 1448 de 2011 y modificada y prorrogada por la Ley 2078 de 2021 diseño y lidera el proceso de implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado [En adelante: PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación.

En la implementación del Programa se articulan las disposiciones de la Ley Estatutaria en salud 1751 de 2015 con la normatividad especial para la atención y rehabilitación en favor de las víctimas reconocidas en la Ley 1448 de 2011 y aquellas reconocidas en sentencias y órdenes judiciales de carácter nacional e internacional. Vale destacar que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social desarrollar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado, de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Con el propósito de armonizar los componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en cuyo artículo 2.2.7.5.2, definió el Programa "como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO	
	GONZALEZ -CESAR	HOSJC-FN-F-07
	NIT: 824000472-2	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	EDICIÓN: 28 MAR 2025

Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial". En ese sentido, dichas actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar dentro del Sistema de Salud, procuran el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales, así como la garantía del derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armado, dentro de marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado.

Por su parte, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 9 del Libro 2, el cual fue modificado a través del decreto 1650 de 2022 el cual en su Artículo 2.9.1.1.1. adopta el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), el cual tendrá como objeto brindar en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud [En adelante: SGSSS], las medidas de asistencia en salud y de rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado. Así mismo, en su artículo 2.9.1.1. del mismo Título, establece que son víctimas del conflicto armado "aquellas a las que hace alusión el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 [incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV)1] y las víctimas que hayan sido reconocidas administrativa o judicialmente a través de los instrumentos, procedimientos, medios o mecanismos de protección nacional o internacional, previstos o aprobados por la Ley". Igualmente, dispone que el PAPSIVI se estructura en dos componentes:

a) Un primer componente que corresponde a la atención integral en salud, el cual cuenta con el lineamiento denominado Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado [En adelante: Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas del conflicto armado o Protocolo] y hace referencia a la totalidad de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, tendientes a contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de la población víctima y que es implementado por las Entidades Territoriales (ET) [Secretarías de Salud -o quien haga sus veces- desde el nivel departamental, distrital y/o municipal], por las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas o privadas; lo anterior, en el marco del Plan de Beneficios en Salud (PBS) con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

B) Un segundo componente que corresponde a la atención psicosocial como parte de la medida de rehabilitación, la cual cuenta con el lineamiento técnico denominado Estrategia de Atención Psicosocial, y hace referencia al conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Adicional a sus dos componentes, el PAPSIVI contempla en su operación el desarrollo de acciones transversales orientadas a la garantía de la calidad en la atención, las cuales se enmarcan en los Ejes de: coordinación Nación - territorio, participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, desarrollo del talento humano, y seguimiento y monitoreo.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 000327 de 25 de febrero de 2026, cuyo objeto es: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		

a Víctimas, en su componente de atención psicosocial, ", donde asigno recursos para un equipo multidisciplinario, materializándose la operación en el Municipio de González-Cesar

GONZÁLEZ	HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO	\$ 151.008.470
----------	------------------------------	----------------

En el desarrollo de la prestación del servicio se tendrá en cuenta y aplicarán las siguientes normativas y conocimientos relacionadas con las políticas de administración y gestión documental, la normatividad aplicable y las orientaciones del Archivo general de la Nación a través de sus Acuerdos y Circulares.

Por su parte, el Acuerdo No. 001 del 27 de mayo de 2024, que aprueba el Plan de Gestión Gerencial de la ESE Hospital San Juan Crisóstomo de González para el periodo 2024-2028, establece en su indicadores las tres áreas de gestión que para este estudio aplicarían; el área de gestión de dirección y gerencia como también el área de gestión clínica y asistencial, articulado con la misión institucional "La prestación de servicios de salud enfocados en la atención integral del usuario, familia y comunidad. Siendo prioridad la seguridad del paciente y la satisfacción de las necesidades en salud con eficiencia, eficacia, criterios éticos, morales y de calidad, con un equipo humano capacitado". Por lo anterior se requiere, la contratación de un psicólogo/a para ejecutar las actividades propias de su competencia en el marco de la implementación del programa PAPSIVI.

La E.S.E HOSPITAL San Juan Crisóstomo es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de González (Cesar), y teniendo en cuenta que se requiere contratar un equipo multidisciplinario para la correcta y efectiva operación del PAPSIVI en el Municipio y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la ESE Hospital San Juan Crisóstomo no existe personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades a contratar, surge la necesidad de contar con una persona jurídica o natural que demuestre idoneidad y experiencia para prestar los servicios requeridos.

Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es importante que se adelante todos los trámites pertinentes a fin de realizar la contratación de un psicólogo/a para el funcionamiento del PAPSIVI acorde a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección social, materializando la ejecución de las actividades descritas, la atención psicosocial a las víctimas del conflicto armado en el Municipio y de igual manera para fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos de los servicios de la Empresa Social del Estado, por lo que dentro del ejercicio del libre derecho de la administración considera oportuno garantizar la buena marcha de la gestión institucional en la E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO/A PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SEGUN RESOLUCION 327 DE 2026.

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el Acuerdo No.001 del octubre 20 de 2021 emanado de la junta directiva de la ESE Hospital San Juan Crisóstomo, y la Resolución N°012 de febrero 5 de 2025 la modalidad de selección del contratista atendiendo la naturaleza del contrato el cual es, prestación de servicios, es **RÉGIMEN ESPECIAL – ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la celebración del presente proceso contractual, se utilizará el procedimiento establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Hospital San Juan Crisóstomo acorde al Acuerdo No.001 del octubre 20 de 2021 emanado de la junta directiva de la ESE Hospital San Juan Crisóstomo, y la Resolución N°012 de febrero 5 de 2025, disposiciones aplicables por mandato de Ley 100 de 1993 y la Resolución 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2024.

4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/C**

5. FORMAS DE PAGO.

Se recomienda: Cinco (5) pagos mensualidad vencida de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/C** correspondientes a la prestación del servicio, previa presentación de informe de actividades, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, y venir acompañado de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS).

Parágrafo primero: del valor descrito, **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.350.000,00)** por conceptos honorarios profesionales, y **SEISCIENTOS CINCUENTAL MIL (\$650.000,00) M/C** por concepto de reconocimiento de transporte para cada profesional los cuales se pagarán mensual

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Plan de Atención psicosocial.	A. Valor de ocho (8) sesiones de atención psicosocial por persona atendida. Lo cual corresponde a un valor unitario por sesión de \$31.170.	
	B. Valor de una (1) sesión de trabajo conjunto por parte del Equipo de Atención Integral para la aprobación del plan de atención integral. Este valor se reconoce por cada plan de atención integral.	\$ 107.170
	Total Plan de Atención Psicosocial	\$ 356.530
2. Transporte por cada profesional psicosocial.	Este ítem incluye: A. Pago mensual de transporte por cada profesional psicosocial.	\$ 650.000

El valor anteriormente descrito, es acorde a los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de salud y protección social para el equipo multidisciplinaria que conformara el PAPSIVI.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC:

80111600	Servicios de personal temporal
85121608	Servicios de Psicología

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La ESE Hospital San Juan Crisóstomo contratará por el valor del presupuesto oficial, por lo cual no se aceptarán mayores valores, para ello cuenta con los recursos suficientes no comprometidos para garantizar los gastos económicos que se generen en oportunidad al contrato a suscribirse, contando como soporte para tales se realizó el estudio de sector.

8. APROBACIÓN PRESUPUESTAL.

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a la vigencia 2026, los cuales se pagarán con cargo al Rubro presupuestal 2.4.5.02.09.02 SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES, CDP No.244 del 15 de julio de 2026

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DIAS (154) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del supervisor del contrato y el contratista.

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para la ejecución del anterior objeto, el tipo de contrato que debe celebrarse es el de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

11. LUGAR.

El lugar previsto para la ejecución del contrato será el municipio de González en la sede principal del Hospital, sin embargo, se podrán ejecutar actividades por fuera de la Institución, dentro del Municipio o fuera de él, siempre y cuando la naturaleza del servicio lo requiera.

12. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La Supervisión estará a cargo del subdirector Administrativo de la E.S.E., quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar la contraprestación en la forma de pago prevista en el contrato c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). d) Las demás que las partes acuerden previamente.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del presente contrato:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.
6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		

7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa.
8. contar con la certificación de aprobación del curso "atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado con una intensidad mínima de 40 horas para fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.
10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.
11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.
12. Cumplir con la carga máxima por profesional de 36 planes, para la atención de mínimo 115 personas víctimas, según lineamientos de la Resolución 327 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Dar cumplimiento al cronograma de actividades liderado por la Coordinadora del programa PAPSIVI.
14. Demás actividades afines al contrato.

15. FACTORES DE SELECCIÓN.

El factor que se tendrá en cuenta para seleccionar al contratista será la experiencia en el área que se requiere, por tanto, aquella persona que acredite contar con los títulos y experiencia suficientes y superiores, o iguales a las de otros con las mismas calidades exigidas, será el seleccionado para la suscripción del contrato.

16. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar idoneidad para el desarrollo de este contrato mediante la presentación de:

- ✓ Profesional en Psicología y/o Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar.
- ✓ Tener constancia de habilitación del Rethus
- ✓ Treinta y seis (36) meses de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población en situación de vulnerabilidad, de los cuales al menos doce (12) meses sean de experiencia en atención a población víctima del conflicto armado.
- ✓ Propuesta u ofrecimiento debidamente firmada por el proponente, de acuerdo a la invitación efectuada por la ESE
- ✓ Hoja de vida del SIGEP debidamente diligenciada y firmada por el proponente
- ✓ Formato de declaración de bienes y renta de la función pública, debidamente diligenciada y firmada por el proponente
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (clara y legible)
- ✓ Registro Único tributario o RUT, donde se encuentre el código CIU que se relacione con el servicio que ofrece
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría (vigente)

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO	HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ - CESAR	Versión: 2
	NIT: 824000472-2	EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

- ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría (vigente)
- ✓ Certificado de antecedentes policiales expedido por la policía (vigente)
- ✓ Soporte de estar afiliado al régimen contributivo en seguridad social integral
- ✓ Examen de salud preocupaciones de acuerdo a las exigencias del perfil
- ✓ Certificación de idoneidad o diploma y acta de grado (técnico o profesional)
- ✓ Certificado de los cursos exigidos para el personal asistencial
- ✓ Certificación a través de la cual se acredite la experiencia relacionada con el objeto contractual. (no se aceptan contratos, sólo certificaciones laborales y/o contractuales).

17. ANALISIS TECNICO

Para el cumplimiento del objeto a contratar en la E.S.E. Hospital San Juan Crisóstomo, se requiere de talento humano que cumpla con los perfiles y requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en los lineamientos vigentes del Programa PAPSIVI.

La selección y contratación del personal estará a cargo de la E.S.E., garantizando los principios de mérito, transparencia y objetividad, bajo el aval de la Secretaria de salud Departamental los cuales deberá cumplir con requisitos exigidos según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, con el siguiente perfil profesional:

- ✓ Profesional en Psicología y/o Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar.
- ✓ Tener constancia de habilitación del Rethus
- ✓ Treinta y seis (36) meses de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población en situación de vulnerabilidad, de los cuales al menos doce (12) meses sean de experiencia en atención a población víctima del conflicto armado.

Se dará aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad y a las directrices y acciones de mejoramiento continuo en cada uno de los procesos establecidos por la entidad en el nivel administrativo, garantizando la preservación y conservación de documentos, datos, elementos y/o correspondencia relacionada con los asuntos de competencia de la entidad de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos.

18. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

Para efectos de la presente prestación de servicios el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales y jurídicas, con la capacidad de ejecutar el presente objeto contractual, por lo que esta entidad determino el valor de los honorarios acorde a lo establecido por parte del Ministerio de salud y protección social dentro de sus lineamientos técnicos donde determino el valor de los honorarios

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO	HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR	Versión: 2
	NIT: 824000472-2	EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Plan de Atención psicosocial.	A. Valor de ocho (8) sesiones de atención psicosocial por persona atendida. Lo cual corresponde a un valor unitario por sesión de \$31.170.	
	B. Valor de una (1) sesión de trabajo conjunto por parte del Equipo de Atención Integral para la aprobación del plan de atención integral. Este valor se reconoce por cada plan de atención integral.	\$ 107.170
	Total Plan de Atención Psicosocial	\$ 356.530
2. Transporte por cada profesional psicosocial.	Este ítem incluye: A. Pago mensual de transporte por cada profesional psicosocial.	\$ 650.000

19. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio previo y/o pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará mediante aceptación de la oferta, notificada en los términos de la Ley al proponente favorecido, o se publicará en la página web o el SECOP II.

20. GARANTIAS.

El contratista deberá constituir a favor del hospital póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Responsabilidad civil profesional

21. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. La E.S.E identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan a continuación, los cuales están acordes para los procesos de prestación de servicios:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
	ESTUDIOS PREVIOS		

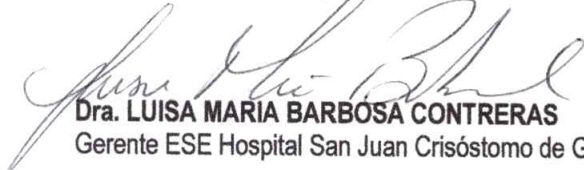
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito.

Discriminación de los riesgos y control de los mismos: Ver anexo Matriz de Riesgos.

González-Cesar, 15 de julio de 2026


Dra. LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS
 Gerente ESE Hospital San Juan Crisóstomo de González

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
ESTUDIOS PREVIOS			

Ítem	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución?	Responsable	Fecha inicio tratamiento	Fecha fin tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en los tributos, aranceles o regulación de precios aplicables	Modificación de las condiciones de los servicios	1	3	4	Bajo	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en tributos, aranceles o regulación de precios aplicable	1	1	2	Si	E.S.E.	En la redacción de los documentos del proceso	La del vencimiento del plazo del contrato	Revisando la comunicación del proveedor del servicio	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la regulación aplicable a los servicios	Modificaciones de las condiciones de los servicios	1	3	4	Bajo	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar las condiciones de los servicios debido a cambios de regulación	1	1	2	Si	E.S.E.	En la redacción de los documentos del proceso	Finalización del Contrato	Revisando la comunicación de proveedor del servicio y la legislación	Permanente

SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

HOSJC-FN-F-07
"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

Calle 3 No. 5 - 10 - Barrio Palomar - Cel. 317 518 20 81
E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalanjuanocrisostomo.gov.co
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO		HOSJC-FN-F-07
	GONZALEZ -CESAR		Versión: 2
	NIT: 824000472-2		EDICIÓN: 28 MAR 2025
ESTUDIOS PREVIOS			

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupción en la prestación del servicio por fallas atribuibles al contratista	Indisponibilidad de los servicios por fallas atribuibles al proveedor	3	4	7	Alto	Contratista	Estipulación contractual que permita la aplicación de descuentos al contratista por incumplimiento de actividades. Estipulación contractual de multas y sanciones al contratista.	3	2	5	Medio	Si	En la redacción de los documentos del proceso	Finalización del Contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Interrupción en la prestación de los servicios por causas atribuibles a la entidad	Indisponibilidad de los servicios requeridos por la entidad	3	4	7	Alto	Entidad	Estipulación contractual de la entidad de cumplir unos parámetros mínimos para que el contratista quede exonerado por la interrupción.	2	2	4	Bajo	Si	En la redacción del proceso	Finalización del Contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente

SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

HOSJC-FN-F-07
"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO GONZALEZ -CESAR NIT: 824000472-2		HOSJC-FN-F-07
			Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		EDICIÓN: 28 MAR 2025

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades y retrasos en la entrega inicial de los Servicios por causas atribuibles al contratista	Indisponibilidad de los servicios para la entidad	3	2	5	Medio	Contratista	Estipulación contractual que establezca tiempos de inicio de operación de los Servicios	2	2	4	Valoración del Riesgo	Categoría	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución?	Responsable implementación	En la redacción de los documentos del proceso	Con la terminación del Contrato	Mediante la Supervisión del contrato	Permanente	Periodicidad	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto				Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución?	Responsable implementación	Fecha inicio tratamiento	Fecha fin tratamiento					